REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

0 2 4 0 9 FEB 2007 FECHA-

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA

KENITH MAIDETH CASTRO MORALES

C.C No. 49.720.953 DE VALLEDUPAR

VALOR \$ 14.300,000 TIEMPO 10 MESES

Entre los suscritos a saber JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominarà EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra la señora KENITH MAIDETH CASTRO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 49.720.953 de Valledupar (C.), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral 1, literal d, y art. 13, Inciso 2 del D.L. 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría Financiera Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo a PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por la Secretaría Financiera Departamental, Términos de Referencia, y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Proyectar las respuestas a los derechos de petición de competencia de la oficina de Tesorería Departamental.- 2) Apoyar en la revisión de contratos que se alleguen a la oficina de Tesorería para el respectivo pago.- 3) Coordinar y Apoyar los procesos legales adelantados por la Oficina de Tesorería.- 4) Apoyar a la Tesorera Departamental en los asuntos jurídicos concernientes. al área de Tesorería.- 5) Apoyo en los procesos de cobro por jurisdicción coactivo que se adelante en la oficina de Tesorería. 6) Presentar informe mensual de actividades.- SEGUNDA: VALOR/Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.300.000,00), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria Financiera Departamental así: Mensualidades vencidas a razón de Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Pesos (\$1'430.000,00). previa presentación de informe de actividades asignadas y constancia de cumplimiento emitida por la Secretaria Financiera que certifique el cumplimiento a entera satisfacción.- TERCERA: PLAZO.-El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría Financiera Departamental, es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.- CUARTA: GARANTÍAS.- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93. El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

0 9 FEB 2007 0 2 4 FECHA

DE PARA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO KENITH MAIDETH CASTRO MORALES

C.C No. 49.720.953 DE VALLEDUPAR

VALOR

\$ 14.300.000 TIEMPO 10 MESES

plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.- La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria Financiera Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. SEXTA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.-SÉPTIMA: PRESTACIONAL.- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- OCTAVA: MULTAS.- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista. se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- NOVENA: PRINCIPIOS.- El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 lexo. 80/93. - DÉCIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato. - DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal número 87 del treinta y uno (31) de enero de 2007, expedida por la Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto Departamental.- DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretaría Financiera Departamental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.- El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

0 2 4 FECHA 0 9 FEB 2007

DE PARA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO KENITH MAIDETH CASTRO MORALES

C.C No. 49.720.953 DE VALLEDUPAR

VALOR **TIEMPO** \$ 14,300,000 10 MESES

del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud y Riesgos profesionales.- Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se perfeccionará a la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Rentas).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

JESÚS FERNANDO CHÉCA MORA Gobernador Departamento del Putumayo Contratista



Revisó: Mario H. Ortiz C







